



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.777

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002537	Septiembre 05 de 2018	3	070002547	Septiembre 05 de 2018	26
070003538	Septiembre 05 de 2018	6	070002548	Septiembre 05 de 2018	28
070002539	Septiembre 05 de 2018	9	070002549	Septiembre 05 de 2018	31
070002540	Septiembre 05 de 2018	11	070002550	Septiembre 05 de 2018	33
070002541	Septiembre 05 de 2018	13	070002551	Septiembre 05 de 2018	35
070002542	Septiembre 05 de 2018	16	070002552	Septiembre 05 de 2018	37
070002543	Septiembre 05 de 2018	18	070002553	Septiembre 05 de 2018	39
070002544	Septiembre 05 de 2018	20	070002554	Septiembre 05 de 2018	41
070002545	Septiembre 05 de 2018	22	070002555	Septiembre 05 de 2018	43
070002546	Septiembre 05 de 2018	24			

ORDENANZA SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página
20	Septiembre 10 de 2018	51



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002537

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física adicionará Recursos del Fondo 4791 correspondientes al convenio 2015-AS-20-0006 cuyo valor corresponde a los aportes del Municipio de Medellín por indexación de las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 para el proyecto del Túnel del Toyo, para lo cual, la dependencia suministró los rubros a adicionar en el oficio con Radicado No.2018020055004 del 2 de agosto de 2018.

- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó a la Contadora General del Departamento certificar los recursos a adicionar en el Radicado No.2018020054740 del 2 de agosto de 2018.
- d. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020055409 del 6 de agosto de 2018.
- e. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020059379 del 24 de agosto de 2018 para incorporar dichos recursos.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020059864 del 28 de agosto de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos correspondientes a la indexación del convenio con el Municipio de Medellín para el Túnel del Toyo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	1114	T-I.B.1.3.4	999999999	999999	17.000.000.000	Programas de Infraestructura
				Total	17.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de la siguiente manera:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4791	1120	A.9.1	310504000	183023001	17.000.000.000	Construcción de las autopistas para la prosperidad
				Total	17.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

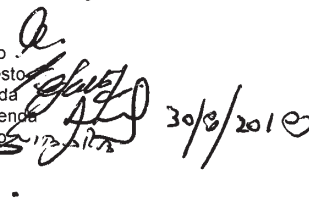
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario.
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto.
 Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho Hacienda.
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda.
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico.


 30/8/2010



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002538

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1949 de 2012, el cual reglamenta parcialmente dicha ley, dispone en los artículos 57, 58 y 59, que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, y que éste estará compuesto por un presupuesto de ingresos y uno de gastos; y las entidades territoriales receptoras, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD.

- c. Que mediante Acuerdo 10 de 2018 emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Antioquia se aprobó el proyecto “Mejoramiento nutricional con enfoque comunitario para niños y familias gestantes indígenas de las comunidades priorizadas de los municipios de Urrao, Frontino y Dabeiba”, código BPIN 2018003050021, con cargo a los recursos de asignaciones directas del presupuesto del SGR del bienio 2017-2018 del Departamento de Antioquia, y se designó a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANÁ como entidad pública ejecutora del proyecto.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por la Dirección de Planeación con oficio 2018020059310 del 24 de agosto de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que se incorporarán al presupuesto de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANÁ, los recursos aprobados para el proyecto “Mejoramiento nutricional con enfoque comunitario para niños y familias gestantes indígenas de las comunidades priorizadas de los municipios de Urrao, Frontino y Dabeiba”, en los rubros que a continuación se detallan.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	3.000.000.000	SGR-ASIGNACIONES DIRECTAS
				Total	3.000.000.000	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1739	S.GRA.1.1	330104000	010051001	3.000.000.000	Mejoramiento nutricional con enfoque comunitario para niños y familias gestantes indígenas de las comunidades priorizadas de los municipios de Urrao, Frontino y Dabeiba.
				Total	3.000.000.000	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

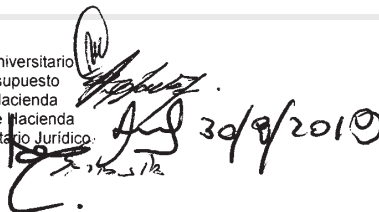

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Carlos Mario Tobón Peláez, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vº Bº: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas


 30/9/2010



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002539

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala “*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*”.
- b. Que el Decreto 1949 de 2012, el cual reglamenta parcialmente dicha ley, dispone en los artículos 57, 58 y 59, que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, y que éste estará compuesto por un presupuesto de ingresos y uno de gastos; y las entidades territoriales receptoras, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD.
- c. Que mediante Acuerdo 10 de 2018 emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Antioquia se aprobó el proyecto “*Adecuación y mejoramiento del parque principal del municipio de Amalfi*”, código BPIN 2017050310005, con cargo a los recursos de asignaciones directas del presupuesto del SGR del bienio 2017-2018 del Departamento de Antioquia, y se designó al municipio de Amalfi como entidad pública ejecutora del proyecto.

- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por la Dirección de Planeación con oficio 2018020059447 del 24 de agosto de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que se incorporaran al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física los recursos aprobados para el proyecto "Adecuación y mejoramiento del parque principal del municipio de Amalfi", en los rubros que a continuación se detallan.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	3.126.735.135	SGR-ASIGNACIONES DIRECTAS
				Total	3.126.735.135	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1720	S.GRA.1.3	310506000	220228001	3.126.735.135	Adecuación y mejoramiento del parque principal del municipio de Amalfi.
				Total	3.126.735.135	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Carlos Mario Tobón Peláez, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo Bo: Carlos Arturo Piedrahíta Cardenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Arturo Piedrahíta Cardenas

30/8/2019



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002540

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2017070004399 del 10 de Noviembre de 2017, fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **HERMIDEZ ANTONIO PEREZ MUÑOZ**, identificado con Cédula **98.682.653**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Piamonte del municipio de Cáceres, plaza 1200080-024, en reemplazo Claudia Patricia Ruiz Merlano, con Cédula 50927472, mientras la comisión de servicios que se le había concedido hasta el 31 de diciembre de 2018.
- * La Servidora Docente Claudia Patricia Ruiz Merlano, por Decreto 2018070001190 del 4 de mayo de 2018, fue trasladada por convenio interadministrativo para la entidad territorial Montería, por lo cual fue notificada el 15 de mayo de 2018; en tanto, la plaza que venía ocupando quedó en **Vacante Definitiva** al ser trasladada, por consiguiente la plaza que cubría el educador **HERMIDEZ ANTONIO PEREZ MUÑOZ**; siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en **Vacante Definitiva**, sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, concedido por Decreto 2017070004399 del 10 de Noviembre de 2017, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, del Servidor Docente **HERMIDEZ ANTONIO PEREZ MUÑOZ**, identificado con Cédula **98.682.653**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Piamonte del municipio de Cáceres, plaza 1200080-024, en reemplazo de Claudia Patricia Ruiz Merlano, con Cédula 50927472, mientras la comisión de servicios que se le había concedido hasta el 31 de diciembre de 2018, y que fue trasladada para otra entidad territorial; en el sentido que el educador Pérez Muñoz, continúa vinculado en provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, en una plaza **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**




ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmonza, Estación Santa Agosto 29 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002541

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ELIODET



Por el cual se Nombran en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	DELUBINA DEL CARMEN QUINTERO PALENCIA	42.654.045	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	I.E. Lorenzo Yalí sede Centro Educativo Rural El Jardín	Yalí	Davinson Cordoba Ramirez, a quien se le concedió Comisión por razones de seguridad	Docente de Aula	Básica Primaria
2	DAVID ENRIQUE CAVADIA ARRIETA	1.033.374.042	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	I.E.R. Montenegro	Tarazá	Jamel Antonio Benavides Acuña, quien pasa como Director Rural Encargado	Docente de Aula	Básica Primaria
3	LUZ ELIANA TASCÓN	1.010.043.672	Licenciada en Ciencias Sociales	Centro Educativo Rural Indigenista La María	Valparaiso	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Sociales
4	ELEODER ELOR MARTINEZ ALEAN	50.850.692	Licenciada en Matemáticas y Física	I.E. San Juan de Uraba	San Juan de Urabá	Wilberg Córdoba Rentería, a quien se le concedió vacancia temporal	Docente de Aula	Matemáticas
5	ELSY SOFIA AYAZO GUTIERREZ	1.033.371.951	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	I.E. Miguel Vicente Garrido Ortiz	Arboletes	Enith del Carmen Lambraño Castillo, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
6	CARLOS JOSE PADILLA MESTRA	78.731.151	Licenciado en Lenguas Modernas	I.E. José Manuel Restrepo	Arboletes	Alvaro Enrique Ferrer Pretelt, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 31 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Mejia Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002542

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * La docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA PATRICIA CAICEDO AREIZA**, identificada con Cédula **1.017.162.629**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera – Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Olaya del municipio de Olaya, plaza 0550101-021, en reemplazo de María Isabel Campuzano Posada, con Cédula 1.036.779.321, quien pasó a otro municipio .

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Caicedo Areiza el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 28 de 2016	 Revisó: Teresa Aguilar Garbía Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002543

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y dé no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **JUAN SEBASTIAN MEJIA ELEJALDE**, identificado con Cédula **98.671.984**, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 83.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN SEBASTIAN MEJIA ELEJALDE**, identificado con Cédula **98.671.984**, Maestro en Artes Plásticas - Magíster en Educación, Especialidad Artes Plásticas, como Docente del Básica Secundaria y Media, área de **Educación Artística-Artes Plásticas**, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, plaza 0377500-029, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 83.8, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **23 de Agosto de 2018**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **JUAN SEBASTIAN MEJIA ELEJALDE**, identificado con Cédula **98.671.984**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **23 de Agosto de 2018**.


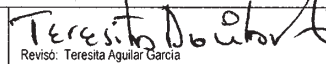

ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **JUAN SEBASTIAN MEJIA ELEJALDE**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camacho Castaño Santa Agosto 28 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---



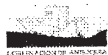
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002544

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ANIBAL



Por el cual se desvincula por inhabilidad sobreviniente un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 6 de la Ley 190 de 1995, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, a través del cual se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 6 de la Ley 190 de 1995, dispone que en caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, al servicio público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio.

Si dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto fin a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar.

El artículo 38 numeral 3 de la Ley 734 de 2002, consagra otras situaciones que constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, estableciendo dentro de estas "*Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma*".

Que el señor Anibal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Profesor en Propiedad de Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco Cesar Uribe del Municipio de Betulia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que de acuerdo con reporte del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, con fecha del 28 de agosto de 2018 y sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Concordia, se le impuso al señor Anibal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía 71.053.881, sanción consistente en medida de prisión por un término de diez y ocho meses e inhabilidad para desempeñar



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

cargos públicos por el mismo periodo, decisión que surtió efectos jurídicos a partir del 31 de mayo de 2018 hasta el 31 de noviembre de 2019.

Que en razón de la inhabilidad que pesa sobre el señor Aníbal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía 71.053.881, se hace necesario **desvincularlo** de la planta de cargos docente y directivo docentes del Departamento de Antioquia, por estar incurso en una inhabilidad sobreviviente para el ejercicio de funciones públicas.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincular de la planta de cargos docentes pagado con recursos del sistema General de Participaciones, al señor Aníbal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía 71.053.881, Profesor de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco Cesar Uribe del Municipio de Betulia, regido por el Decreto 1278 de 2002, inhabilidad que surte efectos jurídicos entre el 31 de mayo de 2018 hasta el 31 de noviembre de 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, al señor Aníbal Betancur Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía 71.053.881 haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyector P. Universitaria	Maida Bedoya	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-------------------------------	--------------	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002545

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca y se Traslada un Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* Por lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070002035 del 26 de JULIO de 2018, por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad al señor **RUBEN DARIO QUINTERO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.036.395.112**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Docente de Aula, Educación Religiosa en la Institución Educativa Santo Domingo Savio Municipio de Segovia, plaza 7360000-014, Mayoritaria, del cual no se notificó

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa Liborio Bataller del Municipio de Segovia, se requiere el traslado del Docente, **RUBEN DARIO QUINTERO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.036.395.112**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, Educación Religiosa en la Institución Educativa Santo Domingo Savio Municipio de Segovia, plaza 7360000-014, Mayoritaria, con el fin de dar validez al Decreto Municipal 100 del 06 de agosto de 2018, pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002035 del 26 de JULIO de 2018, por el cual se le terminó el nombramiento en provisionalidad al señor **RUBEN DARIO QUINTERO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.036.395.112**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Docente de Aula, Educación Religiosa en la Institución Educativa Santo Domingo Savio Municipio de Segovia, plaza 7360000-014, Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RUBEN DARIO QUINTERO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.036.395.112**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, área Etica y Valores para Institución Educativa Liborio Bataller del Municipio de Segovia, plaza 7360020-092, en reemplazo de Astrid Carolina Daza Suárez, quien pasa a otro ente territorial, Viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, Educación Religiosa en la Institución Educativa Santo Domingo Savio Municipio de Segovia, plaza 7360000-014, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Luis Eduardo Vázquez Echeverri Contratista, Agosto 31 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002546

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: YANN



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional Vacante Temporal y se nombra un docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2018070002052 del 27 de julio de 2018, fue nombrada en Provisionalidad Vacante Temporal la señora **YANNE LUCIA VALENCIA GUDVAY**, identificada con Cédula **54.253.493**, Licenciada en Ciencias Sociales como Docente de Aula, área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Rubicón del municipio de Cañasgordas, plaza 1380060-004, mayoritaria, en reemplazo de Jhonathan Estivensun Balvín Restrepo, cédula 71.292.093, a quien se le concedió Vacancia Temporal, por oficio de renuncia al nombramiento sin radicado del 24 de agosto de 2018, la señora Valencia Gudvay informa sobre la no aceptación del nombramiento, por lo tanto, no se comunicó ni tomó posesión del cargo, en razón de ello es necesario revocar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002052 del 27 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, a **YANNE LUCIA VALENCIA GUDVAY**, identificada con Cédula **54.253.493**, Licenciada en Ciencias Sociales como Docente de Aula, área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Rubicón del municipio de Cañasgordas, plaza 1380060-004, mayoritaria, en reemplazo de Jhonathan Estivensun Balvín Restrepo, cédula 71.292.093, a quien se le concedió Vacancia Temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacancia Temporal a **DIDIER GOMEZ HINESTROZA**, identificado con cédula **4.846.830**, Licenciado en Ciencias Sociales, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Rubicón del Municipio de Cañasgordas, plaza 1380060-004 mayoritaria, en reemplazo de Jhonathan Estivensun Balvín Restrepo, a quien se le concedió Vacancia Temporal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor J/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

<i>Luis Albeno Vasquez Echeverri</i> Proyecto: Luis Albeno Vasquez Echeverri - 1 Agosto 31. 2016	<i>Terésita Aguilar García</i> Revisó: Terésita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002547

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por el Decreto 2018070002325 del 17 de agosto de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ**, identificado con Cédula **1.044.502.927**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Colegio Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-043, en reemplazo de Luz Marivel Villamizar Acosta, con Cédula 64.739.330, quien pasó a otra entidad territorial; el citado docente presentó renuncia al nombramiento provisional mediante comunicación escrita Radicado 2018010328221 del 24 de agosto de 2018, y no tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002325 del 17 de agosto de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA PEREZ**, identificado con Cédula **1.044.502.927**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Colegio Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-043, en reemplazo de Luz Marivel Villamizar Acosta, con Cédula 64.739.330, quien pasó a otra entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor J, 3
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

<i>Carmenza Castaño Santa</i> Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 28 de 2016	<i>Teresita Aguilar Garcia</i> Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002548

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Los Servidores Docente que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector Y Coordinador para desempeñarse en algunas de las Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante, son ellos:

- **SANTANDER ENRIQUE FERNANDEZ TAMARA**, identificado con Cédula **78.712.477**, Ingeniero Agrónomo, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-119.

- **DORALBA MONTAÑO VELEZ**, identificada con Cédula **43.708.076**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-026.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANTANDER ENRIQUE FERNANDEZ TAMARA**, identificado con Cédula **78.712.477**, Ingeniero Agrónomo, en la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-049, en reemplazo de Gloria Lucia Giraldo Arango, con Cédula 43.469.962, quien pasó a otro municipio; el educador Fernández Tamara viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-119.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORALBA MONTAÑO VELEZ**, identificada con Cédula **43.708.076**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6864160-004, en reemplazo de Esther Marina Agudelo Velásquez, con Cédula **21.436.432**, quien pasó a otro municipio; la señora Montaña Vélez viene vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-026.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


Proyecto: Carmenza Castaño Santa
Agosto 30 de 2018


Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica


Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002549

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: EDGAR



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Santa Rosa de Osos y Fredonia, donde laboran respectivamente, los educadores **EDGAR DE JESUS ORTIZ LONDOÑO**, identificado con Cédula **15.524.580** y **ZURICH VILAYNE FRANCO SENIOR**, identificada con Cédula **26.717.804**, a quienes le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente reubicarlos en otros municipios.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDGAR DE JESUS ORTIZ LONDOÑO**, identificado con Cédula **15.524.580**, Tecnólogo en Educación Física, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa La Magdalena del municipio de San Vicente, plaza 2171500-016, en reemplazo de José Alcides Marín Cardona, con Cédula 70.288.611, quien pasó a otro municipio; el señor Ortiz Londoño viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-069.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZURICH VILAYNE FRANCO SENIOR**, identificada con Cédula **26.717.804**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, nueva plaza vacante 0266200-047; la señora Franco Senior viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-030.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



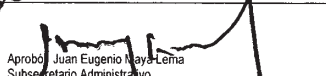
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmelita Castaño Santa Agosto 30 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Mayá-Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002550

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* El Servidor Docente **CARLOS ARTURO MENDOZA JARAMILLO**, identificado con Cédula **8.409.235**, mediante comunicación escrita Radicado 2018010277008 del 17 de julio de 2018, solicita sea trasladado al municipio de Guarne donde reside, o a un municipio aledaño, debido a que después de sufrir un accidente requiere atención permanente, por lo cual es necesario ubicarlo en un municipio que le ofrezca facilidad de acceso y cercanía a los servicios de médicos ambulatorios en el momento que lo demande, situación que ha sido atendida por las Directivas de la Secretaría de Educación, considerando procedente trasladarlo para el municipio de Santo Domingo.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **CARLOS ARTURO MENDOZA JARAMILLO**, identificado con Cédula **8.409.235**, Maestro en Artes Plásticas, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas para la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 69000120-020, en reemplazo de Juan Camilo Zapata Hoyos, con Cédula 1.017.174.538, quien renunció; el educador Mendoza Jaramillo viene como Docente de Aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas de la Institución Educativa Altavista del municipio de San Luis, plaza 2055550-011.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



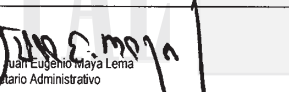
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Agosto 30 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070092551

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SERGIO



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* El Servidor Docente **SERGIO ANDRES OQUENDO ALVAREZ**, identificado con Cédula **8.128.792**, presenta situaciones médicas que requiere de atención inmediata y permanente, por lo cual es necesario ubicarlo en un municipio que le ofrezca tranquilidad y sosiego, además facilidad de acceso y cercanía a los servicios de médicos ambulatorios en el momento que lo requieran, situación que ha sido expresada en concepto médico expedido por el médico especialista Juan José Rico; en tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarlo para el municipio de Girardota que les permita atención y cuidado inmediato.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **SERGIO ANDRES OQUENDO ALVAREZ**, identificado con Cédula **8.128.792**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Sede Escuela Rural El Palmar del municipio de Girardota, nueva plaza vacante 3080010-054; el educador Oquendo Álvarez, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.




ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Carmenza Castaño Santa Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 28 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Probó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2018070002552

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: HERNAN



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En atención a la comunicación escrita Radicado 2018010290197 del 27 de julio de 2018, enviada por EL Señor Néstor Iván Gallego Agudelo, Coordinador Asuntos Educativos de la Secretaría de Educación del municipio de Vegachí, en la cual solicita la reubicación del educador vinculado en Propiedad **HERNAN JIMENEZ OSPINA**, identificado con Cédula **18.505.881**, quien viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, debido a la necesidad educativa que se presenta en la Institución Educativa Efe Gómez en dicha área; teniendo en cuenta que el docente Jiménez Ospina, aprueba tal solicitud, puesto que el desea acercarse a su núcleo familiar que reside en el municipio de Vegachí, como lo manifiesta en su comunicación escrita del 24 de julio de 2018.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota en el área de Ciencias Sociales y en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, se debe trasladar a los educadores **MERCEDARIO PALACIOS ASPRILLA**, identificado con Cédula **11.585.160** y **SEBASTIAN MONSALVE FERNANDEZ**, identificado con Cédula **1.044.500.485**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HERNAN JIMENEZ OSPINA**, identificado con Cédula **18.505.881**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología Informática para la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachi, plaza 8580000-053, en reemplazo de Edison Córdoba Maturana, con Cédula 11.811.511, quien paso a atender otra plaza en el mismo municipio; el educador Jiménez Ospina viene como Docente de Aula, área de Tecnología Informática de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, plaza 4142510-021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MERCEDARIO PALACIOS ASPRILLA**, identificado con Cédula **11.585.160**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, nueva plaza vacante 0292000-052; el educador Palacios Asprilla viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del municipio de Barbosa, plaza 0304000-010.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SEBASTIAN MONSALVE FERNANDEZ**, identificado con Cédula **1.044.500.485**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-069, en reemplazo de Edgar de Jesús Ortiz Londoño, con Cédula 15.524.580, quien renuncio; el educador Monsalve Fernández viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-046.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camila Castaño Santa Agosto 28 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--

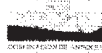


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002553

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LEIDY



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Santo Domingo donde labora la señora **LEIDY ANDREA LOZANO RIOS**, identificada con Cédula **38.361.047**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LEIDY ANDREA LOZANO RIOS**, identificada con Cédula **38.361.047**, Bióloga, vinculada en Período de Prueba como Docente de Aula, área de ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Efe Gomez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-030, en reemplazo de Zurich Vilayne Franco Senior, con Cédula 26.717.804, quien pasó a otro municipio; la educadora Lozano Ríos viene de la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez, Sede E. R. San Francisco del municipio de Santo Domingo, plaza 6900100-030.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



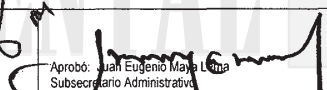
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 30 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lina Subsecretario Administrativo
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002554

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: NERLYN



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Betulia donde labora la señora **NERLYN CAYETANA PINO MARTINEZ**, identificada con Cédula **26.258.818**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **NERLYN CAYETANA PINO MARTINEZ**, identificada con Cédula **26.258.818**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia, Sede E.R.I. Maestro Esteban Central del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-N07, en reemplazo de Jhon Freddy Doria Pérez, con Cédula 1.116.780.561, quien pasa a otro establecimiento educativo; la educadora Pino Martínez viene de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Pueblo Duro del municipio de Betulia, plaza 1537700-N01.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



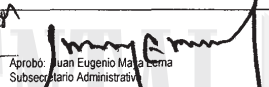
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 30 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maza Zema Subsecretario Administrativo
--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002555

Fecha: 05/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JIJON



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Zaragoza donde labora el Señor **JHON JAIRO MARULANDA**, identificado con Cédula **15.341.159**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JHON JAIRO MARULANDA**, identificado con Cédula **15.341.159**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, plaza 0773200-001, en reemplazo de Oscar Alberto Bedoya Vanegas, con Cédula 71.609.128, quien pasó a otro municipio; el Directivo Docente Jhon Jairo Marulanda viene de la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Zaragoza, plaza 8950070-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


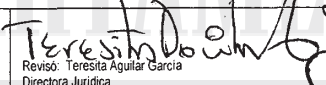
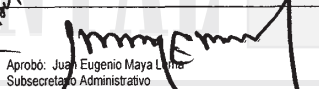
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenya Castaño Santa Agosto 30 de 2016	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Linares Subsecretario Administrativo
--	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, debido a la renuncia del secretario y tesorero del Club, los afiliados a este, solicitan mediante comunicación escrita con fecha del día 12 de febrero del 2018, a la Revisora Fiscal, la señora MARIA PATRICIA CHALARCA, cite a Asamblea extraordinaria de acuerdo al artículo 24° de los estatutos del Club con el fin de revocar el mandato de la presidente, la señora NORELA ANDREA ANGEL.
4. Que el día 21 de febrero mediante resolución N° 01 de la Revisora Fiscal se cita a asamblea extraordinaria.
5. Que el día 28 de febrero del 2018 en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el Acta de Asamblea N° 01 del mismo día, se revoca el cargo de la señora NORELA ANDREA ANGEL quien ejercía como presidente y representante legal del Club, y se elige a los tres nuevos miembros del órgano de administración. Y en reunión del órgano de administración lo que consta en el acta #002 del día 28 de febrero de 2018 se distribuyeron los cargos.
6. Que el "CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN DENAES LA ESTRELLA", que practica la NATACIÓN, con domicilio en el municipio de La Estrella; solicita por medio de su presidente, el señor FREDY ALONSO MONTOYA GIRALDO, la inscripción suya como representante legal del club y la de los demás dignatarios.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del FREDY ALONSO MONTOYA GIRALDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.628.308, como Representante Legal, en su calidad de Presidente "CLUB DEPORTIVO DE NATACIÓN DENAES LA ESTRELLA", que practica la NATACIÓN, con domicilio en el municipio de La Estrella. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

DANIELA ALVAREZ JIMENEZ
SANDRA MARIA CARDONA MANCO

Secretaria
Tesorera

C.C. N° 39.452.157
C.C. N° 43.576.735



Resolución Número

El periodo de los dignatarios será para completar el periodo estatutario que va hasta el día 6 de julio de 2019, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente



Proyectó: Dayana Galeano Vázquez	Revisó: Cesar Orozco Muñoz	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez.
Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163451 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/08/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ESCUELA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE CIENCIAS AGROPECUARIAS -CETECA, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria número 64 del 14 de abril de 2018, y el artículo 35 de los estatutos de la entidad.

Nombre	Cédula	Cargo
Darío de Jesús Robledo Úsuga	70.042.067	Presidente
Consuelo Fernández Ladino	25.037.705	Vicepresidente
Carlo Tulio Gil	15.360.761	Secretario
Álvaro López Vásquez	15.361.654	Tesorero
Jorge Enrique Cucalón Mena	19.127.962	Vocal

Inscribese el nombramiento del señor DARÍO DE JESÚS ROBLEDO ÚSUGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.042.067, como representante legal de la entidad, en su calidad de presidente y, como representante legal suplente en su calidad de vicepresidente, fue designada la señora CONSUELO FERNÁNDEZ LADINO, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.037.705, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria número 64 del 14 de abril de 2018, y el artículo 33 de los estatutos de la entidad.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como revisor fiscal del señor NELSON FERNANDO VILLA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.507.975 y Tarjeta Profesional número 75088-T -T, para un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de número 64 del 14 de abril de 2018, y el artículo 55 de los estatutos de la entidad

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 22/08/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega p-Profesional Universitario


Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163452- 1 vez

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **20**
Fecha: (**10 SET. 2018**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ÍTEM DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 46 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REALIZAR UN TRASLADO PRESUPUESTAL”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto nacional 111 de 1996, y el artículo 93 de la ordenanza 28 de 2017

ORDENA:


ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. El artículo segundo de la ordenanza 46 del 03 de noviembre de 2017, en el ítem:

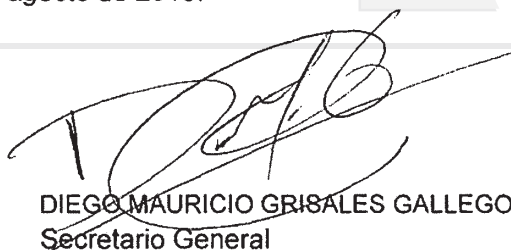
“La cofinanciación por parte de las entidades comprometidas serán las siguientes:

- La Gobernación de Antioquia aportará la suma de \$7.000.000.000.00 (siete mil millones de pesos), para la adquisición del predio, construcción y dotación de Granja Agropecuaria y dotación logística y tecnológica”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de agosto de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 23 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 SET. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 20. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ÍTEM DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 46 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REALIZAR UN TRASLADO PRESUPUESTAL"

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
